

Resolución _____ de 2022
(12 SEP 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de un dignatario del CLUB DEPORTIVO DOJO EMPI DE KARTAE DO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO DOJO EMPI DE KARATE DO”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000125 del 06 de mayo de 2.021**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, ESMERALDA SANDOVAL SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.148.703.779, en su condición de Presidente del **“CLUB DEPORTIVO DOJO EMPI DE KARATE DO”**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los dignatarios que conforman los órganos de administración del citado Club, para la cual aportó la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de inscripción de un miembro del órgano de Administración del Club, el interesado aportó: copia del Acta No. 003 celebrada en enero 12 de 2022, de Asamblea General extraordinaria, de elección del Órgano de Administración, y Acta No. 004 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 12 de enero de 2022, donde se designan y se aceptan los cargos del Club.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción de un dignatario del órgano de administración del **“CLUB DEPORTIVO DOJO EMPI DE KARATE DO”**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del Acta No. 003 celebrada en enero 12 de 2022, de Asamblea General extraordinaria, de elección del Órgano de Administración, y Acta No. 004 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 12 de enero de 2022, donde se designan y se aceptan los cargos del Club, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de enero de 2.021 y de conformidad a los señalado en el Artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

Presidente: ESMERALDA SANDOVAL SANDOVAL, C.C. No. 1.148.703.779
Secretaria: GLADYS ADRIANA ESTEBAN RODRIGUEZ, C.C. No. 1.090.419.030
Tesorero: MARLON YESID CONTRERAS MOSQUERA, C.C. No. 1.090.412.973

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO DOJO EMPI DE KARATE DO”**.

Resolución _____ de 2022

(12 SEP 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de un dignatario del CLUB DEPORTIVO DOJO EMPI DE KARTAE DO”

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

12 SEP 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-011489-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo